





1728-19

San Juan de Pasto, 12 de abril de 2019.

Señor:

SEGUNDO SERAFÍN ROMO.

Vereda Urbano Municipio de Iles Teléfono: 3187794487.

Notificaciones: Oficina EMSSANAR ILES

« Seru/in pamó 24-0.4-2019

Referencia:

Contrato de Concesión Bajo el Esquema de APP No. 15 de 2015 Suscrito el 11

de septiembre de 2015. Proyecto Vial Rumichaca – Pasto.

Asunto:

Respuesta a petición con radicado de ingreso R001130-19 del 08 de abril de

2019.

Cordial saludo.

Como es de conocimiento general, la AGENCIA NACIONAL DE INFRAESTRUCTURA – ANI, agencia nacional estatal de naturaleza especial, creada por el decreto número 4165 de 03 de noviembre de 2011, mediante el cual se cambió la naturaleza jurídica y denominación del antes INSTITUTO NACIONAL DE CONCESIONES - INCO, suscribió con la CONCESIONARIA VIAL UNION DEL SUR S.A.S., identificada con NIT 900.880.846-3, el Contrato de Concesión APP No. 015 de 2015, cuyo objeto es el otorgamiento de una concesión para que el concesionario por su cuenta y riesgo lleve a cabo la financiación, construcción, rehabilitación, mejoramiento, operación y mantenimiento y reversión del Corredor Vial Rumichaca-Pasto, contrato celebrado bajo el esquema de Asociación Público Privada, conforme lo dispuesto en la Ley 1508 de 2012, reglamentada por el Decreto 1467 de 2012, este último modificado por el Decreto 2043 de 2014. en concordancia con lo dispuesto por la Ley 1753 de 2015 y el documento integrante de dicha Ley: "Bases del Plan Nacional de Desarrollo 2014-2018 - Todos por un Nuevo País", donde se determinó el esquema de Asociaciones Público Privadas, en virtud del cual se desarrollará el proyecto en mención como parte de la modernización de infraestructura de transporte del país.

Dispuesto lo anterior, de forma respetuosa, la CONCESIONARIA VIAL UNIÓN DEL SUR S.A.S., se permite emitir respuesta de fondo a la petición citada en el asunto, en los siguientes términos:

Los trabajos preliminares de obra, realizados en el predio denominado EL CARRIZAL, fueron desarrollados bajo el marco del "Permiso de Intervención Voluntaria" fechado en febrero de 2018, el cual fue suscrito en virtud del artículo 27 de la Ley 1682 del 2013, modificado por el artículo 11 de la Ley 1882 de 2018, instrumento que faculta a la Concesionaria Vial Unión del Sur, para desarrollar intervenciones constructivas conexas con el Proyecto de modernización vial, pero no implica transferencia del derecho de dominio, aceptación de la oferta formal de compra o renuncia a objetar el precio del avalúo comercial en un eventual proceso de expropiación judicial, quedando pendiente el pago del valor comercial del inmueble.









1728-19

Sin otro particular y esperando haber contribuido a la resolución de sus inquietudes, se informa que cualquier asunto sobre el referido proceso será atendido por la Abogada del Área Jurídica Predial, ANGELA REVELO en el teléfono 3102025686, o al correo electrónico arevelo@uniondelsur.co.

Cordialmente,

ESTEBAN JOSE Firmado digitalmente por ESTEBAN JOSE OBANDO MERA OBANDO MERA Fecha: 2019.04.22 14:55:49

ESTEBAN JOSÉ OBANDO MERA **Director Jurídico Predial** Concesionaria Vial Unión del Sur S.A.S.

Anexos: N/A.

Revisó: A. Cerón. Proyectó: C. Bermeo.